SESIÓN ORDINARIA 210-2004

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 1 de noviembre del dos mil cuatro, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores"

REGIDORES PROPIETARIOS

FRANCISCO GARITA VÍLCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Señor	Víctor Manuel Alfaro Ulate
Señora	Ana Beatriz Rojas Avilés
Señor	Elí Gerardo Jiménez Arias
Señora	Adriana Aguilar Sánchez
Señor	Nelson Rivas Solís
Señora	Lilliana González González
Señora	Luz Marina Ocampo Alfaro
Señor	Juan Carlos Piedra Guzmán

REGIDORES SUPLENTES

Señor	Luis Fernando Rodríguez Bolaños
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señora	María Elizabeth Garro Fernández
Señora	Hilda Marta Murillo Chacón
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes
Señora	Priscilla Salas Salguero
Señor	Juan Carlos Rodríguez Arce

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señora	Hilda María Barquero Vargas	Distrito Primero
Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
Señor	Albino Esquivel Vargas	Distrito Tercero
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señor	Celín Lépiz Chacón	Distrito Primero
Señora	María Magda Quirós Picado	Distrito Segundo
Señora	Mayra Mayela Salas Arias	Distrito Tercero
Señora	Mayra Mora Montoya	Distrito Cuarto
Señora	Guiselle Mora Padilla	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL-SECRETARIA CONCEJO

Señora	Noemy Rojas González	Secretaria Conc. Muncipal

ARTICULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción, Patrona de esta Municipalidad

ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS

a. Sesión 208-2004 del 21 de octubre del 2004

-La regidora Ana Beatriz Rojas indica que en la página 5, en cuanto a la moción del regidor Nelson Rivas, solicitando la modificación del tiempo de duración de las ventas navideñas, mencionó también que eso era abrir un portillo para que se vendieran artículos que no son navideños.

-El regidor Juan Carlos Piedra señala que con respecto a la moción del regidor Nelson Rivas, sobre la modificación del tiempo de duración de las ventas navideñas, hay algunas cosas que a él lo dejan con duda, hizo la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos pero si quería decirlo.

Señala que en el artículo dos del reglamento publicado en la gaceta, habla que hay un plazo para recibir las solicitudes, que es hasta el 15 de setiembre de cada año que se recibirán las solicitudes, además que no conoce el lugar donde se van a fijar esas ventas navideñas.

Indica que si están incumpliendo el reglamento hay que ponerle atención para no incurrir en errores, porque los reglamentos hay que cumplirlos, ya que le preocupa que el reglamento diga una cosa y estén manejando otra cosa a esta fecha.

-El regidor Nelson Rivas le parece que la preocupación del regidor Juan Carlos Piedra no tiene ningún fundamento, ya que él en la moción no está hablando de lugares, él está hablando de duración de las ventas navideñas, por lo tanto no habla de ubicación, ya que es un asunto que lo designa la administración. Agrega que en el segundo punto también se equivoca el regidor Piedra ya que en este momento pueden votar una prórroga a una actividad que ni siquiera ha iniciado, no se está lesionando ningún reglamento.

//ANALIZADA EL ACTA, SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA. El regidor Juan Carlos Piedra vota negativamente.

b. Sesión 209-2004 del 25 de octubre del 2004

-El regidor Juan Carlos Piedra señala que el comentario que él hizo anteriormente, es para efectos de esta acta con respecto a otorgar permisos de ventas navideñas, por lo que indica que deben de tener cuidado y cumplir los reglamentos para que no vuelvan a incurrir en errores.

//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN ESTA ACTA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

a. Junta Administrativa Conservatorio Castella

- María del Rosario Cuevas Molina Cédula 240-135072-1585

No se encuentra presente.

b. Junta de Educación Escuela Líder de la Aurora

- Evelyn Chacón Vargas Cédula 1-788-453

-Seguidamente la Presidencia procede a juramentar a la señora Evelyn Chacón Vargas, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Líder de la Aurora, la cual queda debidamente juramentada.

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

a. José Joaquín León Rojas – Inquilino Tramo · 16-N Mercado Municipal
Sunto: Recurso extraordinario de revisión por nulidad absoluta del acuerdo del Concejo Municipal , tomado en la sesión No. 142-99. Exp. Nº 121, tomo III.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO SE REMITE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ANALICE Y RINDA UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL.

b. Pbro. German Luis Rodríguez Smith – Cura Párroco
Asunto: Solicitud de permiso para realizar una feria del 26 de noviembre al 08 de diciembre al costado oeste del parque central, haciendo uso de la acera. Se instalarán varios puestos de artesanías, la tradicional bruja y las argollas.

//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR MAYORÍA:
OTORGAR PERMISO PARA REALIZAR UNA FERIA DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2004, COSTADO OESTE DEL PARQUE CENTRAL, UTILIZANDO TAMBIÉN EL KIOSCO Y LA ACERA, ASIMISMO SE LE SUGIERE AL SACERDOTE QUE SE INSTALEN CHINAMOS Y BASUREROS ACORDES CON LA ESTÉTICA DE LA CIUDAD, DE MANERA TAL QUE NO AFEEN LA CIUDAD.

Los regidores Luz Marina Ocampo y Elí Jiménez votan negativamente.

ARTÍCULO IV: MODIFICACIÓN INTERNA Nº 10-2004

MODIFICACION INTERNA 10-2004

Modificacion Interna 10-2004, aprobada por el Consejo Municipal de Heredia en la sesión Ordinaria N._____, artículo ____, celebrada el __01__ de noviembre del año 2004

P	S	P			S	NOMBRE DEL SERVICIO, PARTIDA Y SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE 28/10/2004	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA	NUEVO SALDO
						Gastos Generales de Administración	**3.931.890,89**	**1.510.000,00**	**4.876.723,00**	**7.298.613,89**
01						Direcc. y Adm. General	3.626.847,13	1.300.000,00	4.666.723,00	6.993.570,13
			02			**Servicios No Personales**	**429.348,95**	**0,00**	**1.520.000,00**	**1.949.348,95**
				04		Otros Servicios No Personales	429.348,95	0,00	1.520.000,00	1.949.348,95
			03			**Materiales y Suministros**	**2.123.600,43**	**300.000,00**	**3.146.723,00**	**4.970.323,43**
			04			**Maquinaria y Equipo**	**1.073.897,75**	**1.000.000,00**	**0,00**	**73.897,75**
		02				Auditoría Interna	**305.043,76**	**210.000,00**	**210.000,00**	**305.043,76**
			02			**Servicios No Personales**	**283.072,46**	**210.000,00**	**0,00**	**73.072,46**
				02		Honor, Consult y Servicios Contratados	201.000,00	128.000,00	**0,00**	73.000,00
				03		Seguro de Riesgos Profesioanales	82.072,46	82.000,00	0,00	72,46
			03			**Materiales y Suministros**	**21.971,30**	**0,00**	**50.000,00**	**71.971,30**
			04			**Maquinaria y Equipo**	**0,00**	**0,00**	**160.000,00**	**160.000,00**
02						**Servicios Comunales**	**32.028.180,33**	**19.000.000,00**	**15.633.277,00**	**28.661.457,33**
	03					**Caminos y Calles**	**1.685.250,68**	**0,00**	**7.833.277,00**	**9.518.527,68**
			02			**Servicios No Personales**	**203.104,00**	**0,00**	**100.000,00**	**303.104,00**
				04		Otros Servicios No Personales	203.104,00	0,00	100.000,00	303.104,00
			03			**Materiales y Suministros**	**1.482.146,68**	**0,00**	**7.733.277,00**	**9.215.423,68**
	04					**Cementerios**	**7.623,00**	**0,00**	**100.000,00**	**107.623,00**
			02			**Servicios No Personales**	**7.623,00**	**0,00**	**100.000,00**	**107.623,00**
				04		Otros Servicios No Personales	7.623,00	0,00	100.000,00	107.623,00
	07					**Mercados, Plazas y Ferias**	**14.627.902,25**	**8.000.000,00**	**2.100.000,00**	**8.727.902,25**
			02			**Servicios No Personales**	**14.023.143,15**	**8.000.000,00**	**100.000,00**	**6.123.143,15**
				02		Honor,Consult y Serv. Contratados	10.392.035,15	8.000.000,00	0,00	2.392.035,15
				04		Otros Servicios No Personales	3.631.108,00	0,00	100.000,00	3.731.108,00
			03			**Materiales y Suministros**	**604.759,10**	**0,00**	**2.000.000,00**	**2.604.759,10**
	11					**Estacionamiento Autorizado**	**10.672.753,50**	**10.000.000,00**	**4.000.000,00**	**4.672.753,50**
			03			**Materiales y Suministros**	**10.422.753,50**	**10.000.000,00**	**0,00**	**422.753,50**
			04			**Maquinaria y Equipo**	**250.000,00**	**0,00**	**4.000.000,00**	**4.250.000,00**
	25					**Protección Medio Ambiente**	**1.034.650,90**	**0,00**	**600.000,00**	**1.634.650,90**
			03			**Materiales y Suministros**	**1.034.650,90**	**0,00**	**600.000,00**	**1.634.650,90**
	28					**Atención Emergencias Cantonales**	**4.000.000,00**	**1.000.000,00**	**1.000.000,00**	**4.000.000,00**
			02			**Servicios No Personales**	**0,00**	**0,00**	**1.000.000,00**	**1.000.000,00**
				04		Otros Servicios No Personales	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
			03			**Materiales y Suministros**	**4.000.000,00**	**1.000.000,00**	**0,00**	**3.000.000,00**
						SUMAS IGUALES	**35.960.071,22**	**20.510.000,00**	**20.510.000,00**	**35.960.071,22**

La presente Modificación Presupuestaria se realiza con el fin de reforzar partidas del programa de la Administración por un monto de ¢3,366,723.00 con recursos de Mercados, Plazas y Ferias. Entre los renglones que se refuerzan se encuentran los pagos de derecho de circulación, Combustibles, Utiles de Oficina y Mantenimiento y Reparaciones de Equipo. En el departamento de Auditoría los cambios se realizan a solicitud de la señora Auditora. En el programa de Servicios Comunales se refuerzan las partidas de Servicios no Personales, Materiales y suministros y Maquinaria y Equipo. Los recursos provienen de Estacionamiento autorizado y de Mercados y Plazas. Los renglones que se refuerzan tienen la finalidad de llevar a cabo las actividades de compra de una máquina para demarcación de calles en Estacionamiento Autorizado, asfaltar el costado sur del mercado municipal y en caminos y calles efectuar los arreglos de la Calle Ancha. En el servicio de atención de Emergencias se aumentan Servicios No Personales por ¢1.000.000.00 para llevar a cabo actividades de emergencia en Guararí, emitida así por la Comisión Nacional de Emergencia; con recursos del mismo servicio de materiales y suministros.

-El regidor Juan Carlos Piedra indica que talves la Licda Leda Murillo, Directora Financiera les podría dar algunas explicaciones con respecto a esta Modificación Interna.

-La Licda Leda Murillo señala que esta modificación se está elaborando por los meses que restan del año, ya que se requiere para el buen funcionamiento y manejo de la Municipalidad y de las diferentes áreas y departamentos, así mismo hace un desglose de cada una de las partidas incluidas en esta modificación el departamento al que corresponde y como se van a distribuir.

//ANALIZADA LA MODIFICACIÓN INTERNA No. 10-2004, SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ALT: Seguidamente **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para conocer:

1. Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 4 de noviembre del 2004.
2. Moción del regidor Nelson Rivas solicitando a la administración la ejecución de partida para trabajos de tubería en el Barreal.
3. Documento de la Alcaldía con respecto a Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Juan Carlos Morales Jiménez.

Punto 1: Convocatoria a sesión extraordinaria el jueves 7 de octubre del 2004.

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DEL 2004 A LAS 6:15 P.M. EN EL SALÓN DE SESIONES "ALFREDO GONZÁLEZ FLORES" PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción, Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

a. Exponer puntos de emergencia del cantón central.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

a. Grettel Acosta – Proyecto Amigos de los Animales – Centro para la Consciencia de la Tierra
   Asunto: Solicitud de permiso para poner en adopción animalitos en el Parque Central de Heredia el 14 de noviembre de 10:00 a.m. a 12:30 p.m.

b. Antonio Mora Gómez – Presidente Junta de Educación Escuela San Rafael de Vara Blanca
   Asunto: Solicitud de cambio de destino del saldo de la partida asignada para la compra de fotocopiadora y televisor, distribuido a mant. Y reparaciones menores en edificio y obras y reparación de equipo.

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE INFORMES

a. Informe de la comisión de Ambiente, fechado 1-11-2004.d
b. Informe de la Comisión de Ambiente.

Punto 2: Moción del regidor Nelson Rivas solicitando a la administración la ejecución de partida para trabajos de tubería en el Barreal.

Texto de la moción:

PARA QUE ESTE CONCEJO ACUERDE:

Se gire instrucciones al Alcalde Municipal, para que de forma inmediata le solicite a Ingeniería Municipal, ejecute la partida de ¢3.000.000 que se asignó en el Presupuesto Extraordinario No. 2-2004 para "Trabajos de Tubería, tragantes y calles de Barreal.

SUSTENTO DE LA MOCIÓN:

Es ampliamente conocido por el Concejo Municipal, la situación de emergencia que se presenta en las zonas más bajas del Cantón Central, especialmente en la comunidad de Barreal; donde el agua ha provocado desde hace mucho tiempo grandes inundaciones, destruyendo a su paso viviendas, aceras, carreteras etc. lo que hace impostergable que se realicen estos trabajos.

-El regidor Nelson Rivas señala que no está dispuesto a alcahuetear vagabunderías de algunos departamentos de la Administración, por tanto solicita el apoyo a esta moción para que la misma pueda ejecutarse lo antes posible.

//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR NELSON RIVAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

-El regidor Juan Carlos Piedra indica que es para justificar su voto, porque al fin aparece alguien que hace este reclamo, asimismo desea dejar constancia de que pasa otra fecha más y no tiene el informe del Departamento de Rentas y Cobranzas sobre las ventas estacionarias.

Punto 3: Documento de la Alcaldía con respecto a Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Juan Carlos Morales Jiménez.

Texto del documento:

Sirva la presente para indicarle que me refiero a su consulta relacionada con análisis legal sobre **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO** interpuesto por el señor Juan Carlos Morales Jiménez en contra de acuerdo municipal tomado por el Concejo en sesión ordinaria No. 193-2004, artículo VII, de fecha 23 de agosto del 2004.

La consulta en análisis versa sobre un recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por un administrado contra el acuerdo municipal de cita previa, como argumentos del recurso, podemos lo dicho en el mismo de la siguiente forma:

1. HECHOS DEL RECURSO.

PRIMERO.- Que en fecha 24 de junio del 2004, remitió al Concejo Municipa una carta, mediante la cual, entre otras cosas, hacia ver a la Municipalidad que la colocación de una malla con portón en el acceso a una franja de terreno, ubicado al costado este de su propiedad, sita en urbanización la Esperanza, Tercera Etapa, limitaba la libertad de tránsito y la de algunas familias, que habitaban contiguo a dicho terreno, aduce que en su carta indicó que ese acto había generado que varios vehículos quedaran encerrados, en las cocheras de las casas, ya que ese terreno era utilizado como vía de entrada y salida para dichos automotores. Asimismo indica el recurrente que mediante la citada gestión solicitó a la Municipalidad, le indicara porque permitía en otras alamedas de la Tercera Etapa de la urbanización el tránsito vehicular.
Además indica el recurrente que la carta a la cual se refiere tenía por objeto la eliminación de los obstáculos colocados por la Municipalidad, esto a fin de poder sacar sus vehículos de donde estaban encerrados y que además se prohibiera el tránsito vehicular por las alamedas de la Urbanización.

SEGUNDO: Como segundo hecho del recurso que se analiza, indica el accionante que la carta citada en el punto anterior, contenía una serie de consideraciones en relación a la naturaleza jurídica del terreno que la Municipalidad cercó, de lo cual se puede sintetizar, que según criterio del Ingeniero responsable de la urbanización la Esperanza, la zona que la Municipalidad procedió a cerrar, en la realidad es una zona de retiro o de seguridad, con una función ya conocida, en virtud de tal condición, argumento que según decir del recurrente se ve reforzado por el hecho de que según el plano, que delimita la zona industrial del la Valencia, indica que las industrias, almacenes, bodegas, comercios están ubicadas en la zona.

TERCERO; Manifiesta el accionante que en la misiva de cita constante, alegó que el acto de cierre, ya conocido ha limitado su derecho al libre tránsito e igualdad ante la ley.
Asimismo hace una serie de referencias a la naturaleza jurídica de las alamedas e insiste en que las mismas deben de estar cerradas al tránsito vehicular, incluidas las ubicadas en la urbanización donde habita, cita además un precedente existente sobre el cierre de alamedas.

Aduce que la respuesta de la Municipalidad en relación con su gestión fue general únicamente en cuanto al cierre de la zona de controversia y que no se consideraron sus otras pretensiones.

CUARTO; En este punto, el recurrente reitera sobre la falta de argumentación municipal en relación con su solicitud de limitación al paso vehicular por las alamedas de la urbanización que habita, incluso aduce una serie de consideraciones subjetivas sobre el tratamiento que la Municipalidad hace en el acto recurrido, en relación con el cierre de las alamedas.

OBJETO DEL RECURSO:

Pretende el recurrente mediante los argumentos indicados en el anterior apartado, las pretensiones principales y una secundaria; que la Municipalidad, concretamente el Concejo, revoque lo resuelto mediante el acuerdo recurrido y que en su lugar, disponga la apertura del terreno cercado, brindándose la posibilidad de sacar los vehículos encerrados en las cocheras, como una tercera pretensión requiere el cierre de las alamedas de la urbanización donde habita, siendo las citadas sus pretensiones principales, secundariamente requiere, que en caso de aceptarse su recurso se proceda a remitir la apelación, al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, para que este como superior Jerárquico impropio proceda a resolver de la apelación.

Vistos los argumentos presentados por el recurrente y la información constante en los expedientes administrativos remitidos por la Municipalidad al suscrito, mi opinión jurídica estriba en el siguiente sentido:

APARTE I.- Constan varios análisis administrativos en relación el caso de la zona de parque, que denuncia el recurrente fue ilegítimamente cerrada por la Municipalidad, así, por ejemplo, he encontrado que mediante oficios DAJ-425-2003 de 01 de setiembre de 2003, DAJ-238-2004 del 19 de abril de 2004 y DAJ-2872004 del 10 de mayo de 2004, la Dirección Jurídica de la Municipalidad ha hecho abundantes consideraciones sobre la naturaleza legal del citado terreno, concluyendo en todos los casos que se trata de un área de parque, así establecida en el diseño de sitio del residencial.

Por su parte, tampoco han sido escasas las valoraciones técnicas en relación al citado terreno, para ilustración, me refiero al informe, DIM-1176-2004 del 09 de agosto de 2004, patentado por el Ingeniero de la Municipalidad y por su Director Operativa, mediante el cual, dichos profesionales indican que el anteproyecto de Urbanización la Esperanza, Tercer Etapa, fue debidamente aprobado por Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), siendo además aprobado por el Concejo Municipal en sesión No. 283-88 del 12 de julio de 1988.

De la información constante en el presente caso, no puedo concluirse otra cosa, más que el terreno al cual hace alusión el accionante es un parque público. Ahora bien, esto no quiere decir que lo manifestado por el Ingeniero responsable de la urbanización donde habita el recurrente sea falso, pero en tal caso, es oportuno avocarse a valorar que la documentación debidamente aprobada para dicho proyecto, da una naturaleza de parque al previo de interés, de tal suerte, que un cambio de destino de dicho terreno, no se perfecciona por el solo hecho de hacer una razón, en el plano, ya que el diseño de sitio, fue aprobado y ratificado hace muchos años, constando el terreno de interés, como **ZONA DE PARQUE**, por consecuencia no se trata de una zona de seguridad o zona de retiro para efectos industriales, como lo considera el accionante, el cambio de naturaleza pretendido por el recurrente colocaría a la Administración en una **INSEGURIDAD JURÍDICA ABSOLUTA Y ABRIRÍA UNA PUERTA PELIGROSA PARA CAMBIAR EL DESTINO DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, PRESCINDIENDO DE LOS NORMALES TRÁMITES LEGALES**. En relación vasta observar el plano catastrado H-807542-89, el cual indica que la naturaleza jurídica del previo es PARQUE PÚBLICO, titularidad y naturaleza que incluso consta inscrita en el registro nacional, (Finca del Partido de Heredia inscrita bajo matrícula 122863). Siendo entonces, que la simple colación de una nota al plano respectivo, no representa en absoluto un cambio de naturaleza del terreno de interés. De tal suerte, dicho terreno, para todos los efectos es una **ZONA DE PARQUE**, producto de ello;

Es mi criterio, que la Municipalidad ha actuado conforme a derecho dentro del presente asunto, desarrollándose, siempre en el marco de sus funciones, legales y constitucionales, es

lógico que en un área de parque se presenta tránsito vehicular, deban adoptarse las medidas que resulten oportunas para evitar esta actividad, en tal sentido resulta proporcional cerrar parcialmente dicha área pública, actuación en contrario, pondría en grave riesgo la seguridad e integridad de las personas que disfrutan del área de parque.

Como cita jurisprudencial, me circunscribo, a resoluciones varias, tanto de la Sala Constitucional, de ilustración propongo un extracto de un criterio vertido por la Procuraduría General de la República;

> **III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES.** Las áreas de juegos infantiles o parques son espacios libres, no edificables, de uso público, con predominancia de zonas verdes (césped, formaciones arbóreas, arbustos, etc), destinados al esparcimiento de la población infantil, en especial, con la dotación de un conjunto conveniente de instalaciones y obras para hacer agradable el sitio y crear las condiciones que propicien los diversos juegos:…Las áreas de juegos infantiles tienden a procurar el disfrute de un medio adecuado para el desarrollo de la persona; contribuir a mejorar la calidad de vida de los usuarios y al embellecimiento de las urbanizaciones. En este sentido, halla asidero en los postulados del artículo 50 de la Constitución, que "impone a las autoridades la obligación de velar por la conservación de ese ambiente sano, lo que a su vez abre las posibilidades de recreación y esparcimiento de las personas, derechos todos cubiertos por el principio constitucional bajo análisis" (Sala Constitucional, resolución 2000-05059); dictamen de la Procuraduría C-073-87).

De la forma dicha, queda claro que no es procedente otorgar un derecho de paso vehicular sobre la zona de parque, ya que, se estaría atentando contra su naturaleza y vocación legal, esta área debe ser destinado a la libre recreación y disfrute de los ciudadanos. Lo anterior se ve reforzado por la consideración hecha por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en la cual expone;

> **"…es de importancia señalar que la alameda en la que habita el quejoso posee acceso peatonal adecuado a la vía pública,…y si bien es cierto, dicho acceso no puede realizarse directamente mediante vehículos automotores, tal situación es absolutamente lógica y legal, ya que por su propia y libre voluntad, éste decidió adquirir su vivienda y habitar en una alameda, la cual, según lo establece claramente nuestro ordenamiento jurídico, sólo puede ser utilizada para paso peatonal…(…)".**

En los términos dichos; el acto administrativo que ordenó el cierre de la zona de parque que el accionante utilizaba como paso vehicular, no es violatorio del debido proceso, está integrado conforme las exigencias del ordenamiento jurídico, y guarda proporcionalidad con el interés que tutela. Pues como consta en el respectivo expediente, no es la primera vez que la Municipalidad hace saber de la naturaleza del bien, que fue cerrado, el cual no hay duda es un **PARQUE**, el hecho de que el Municipio no halla dado mantenimiento al mismo, de lo cual desconozco, no desnaturaliza dicha ZONA PÚBLICA.

APARTE II. Aduce el recurrente dentro de sus varias gestiones, derechos adquiridos por posesión constante y mantenimiento del área en conflicto, sobre lo cual debo decir, no resulta procedente tal reclamo, ya que en la especie estamos frente a **ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO O DEMANIALES**, las cuáles, por su propia naturaleza y vocación se encuentra revestidas de características especiales que lo convierten en un bien inalienable, imprescriptible e inembargable; encontrándose fuera del comercio de los hombres, por consiguiente no puede alegarse la constitución de ningún derecho por parte de terceros, porque no estamos frente un bien privado. Para ilustración me remito, a criterio expuesto por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, el cual dispuso:

> "V.-Los elementos antes citados nos permiten afirmar que las áreas dedicadas a parques son bienes de dominio público, afectos por ende al servicio del interés general que cumulen. Respecto del régimen jurídico de

> los bienes dominicales, ha dicho con anterioridad la Sala: "VI.- El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan por voluntad expresa del legislador un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Estos son los llamados bienes demaniales, bienes o cosas públicas, que no pertenecen individualmente a los particulares, que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres, razón por la cual, están afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados por su propia naturaleza, la que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Estos se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden ser hipotecados ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio." (voto: 9932-01 del 26 de setiembre del 2001) (El destacado no corresponde al original).

APARTE III. En lo referido a uno de los puntos del recurso que analiza y que tiene relación con el cuestionamiento del accionante sobre porque la Municipalidad permite en otras alamedas de la Tercera Etapa de la Urbanización el tránsito vehicular. Cabe indicar que este análisis debe hacerlo la Dirección Operativa, ya que en efecto las Alamedas, no son zonas de USO VEHICULAR, situación que ya ha sido tratada hasta la saciedad, tanto por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, la Sala Constitucional, la Procuraduría y el mismo accionante. Ahora bien, ello no implica que deba revocarse lo resuelto en cuanto a la prohibición del tránsito vehicular por un área de parque. Sobre la posibilidad de poder sacar varios vehículos, que según indica el recurrente están, esta posibilidad deberá de valorarla de Dirección Operativa de la Municipalidad, sin perder de vista que debe mantenerse la restricción de tránsito de vehículos en la zona dicha.

APARTE iv. No encuentra el suscrito que el acto recurrido, ni otros relacionados, estén limitando el derecho al libre tránsito e igualdad ante la ley que tiene el recurrente, pues lo cierto, es que este nunca se ha visto imposibilitado para trasladarse. El hecho de que la infraestructura del lugar donde vive, no permita el tránsito de vehículos, no implica violación a ningún derecho fundamental. Caso contrario, de allanarse a sus pretensiones, la Municipalidad si estaría violentando derechos fundamentales, nótese que tampoco se violenta su derecho de igualdad, ya que las decisiones sobre el cierre del parque de interés, van dirigidas a producir efectos para todos los vecinos, no a un grupo determinado.

A tenor de las consideraciones expuestas, mi recomendaciones:

Rechazar por el fondo el presente recurso de revocatoria, ya que existe claridad que lo pretendido con la acción es la desnaturalización de un inmueble público destinado a parque, el cual fue cerrado parcialmente, sin que se impida el libre acceso peatonal. Aceptar la tesis del recurrente sería una actuación a todas luces ilegítima dela Administración Municipal, no existiendo defectos, vicios u omisiones que afecten el fondo del acto recurrido, recomiendo rechazar el presente Recurso de Revocatoria y con ello las pretensiones del accionante, de esta forma si el Concejo comparte este criterio, debe rechazar el presente recurso en lo relativo a la REVOCATORIA elevando de inmediato el RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, fin de que esta instancia como Órgano Jerárquico impropio resuelva en definitiva de la APELACIÓN; apercibiendo al accionante que cuenta con plazo de cinco días hábiles para que se presente a esa instancia a reafirmar o amplía los alegatos de la apelación, igualmente se le haga saber que debe señalar medio o lugar para atender notificaciones, en caso de que escogiera un lugar, el mismo deberá estar ubicado dentro del perímetro judicial del respectivo Tribunal, en caso de no señalar medio le resultarán aplicables las disposiciones de la notificación automática.

//

//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN HECHA POR EL LIC. ROBERTO MORALES DELGADO, ABOGADO EXTERNO, CRITERIO QUE COMPARTE LA LIC. ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SEGÚN DOCUMENTO DAJ-857-04, EL CUAL ES: APROBADO POR MAYORÍA. Y ENO FIRME. EN CONSECUENCIA SE RECHAZA EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MORALES JIMÉNEZ, ELEVANDO EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.

-La regidora Luz Marina Ocampo vota negativamente.

ASUNTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LAS COMISIONES Y ALCALDÍA MUNICIPAL

COMISIÓN DE AMBIENTE

Heiner Rojas Zamora, Presidente ADI de Mercedes Sur. Solicitud de permiso para talar dos árboles ubicados en la zona verde de Urbanización Villalta.

COMISIÓN AUDITORÍA COMUNITARIA

Orlando Molina Solano – Presidente ADE. Pro Obras Comunales de Lagunilla. Expone los motivos por los cuales no pueden formar parte de las Auditorías Comunitarias.

Orlando Ríos Quintero, Presidente ADI de Los Lagos. Proponen al Sr. Rodolfo Murillo Pérez para que sea tomado en cuenta como representante de las asociaciones en la Auditoría Comunitaria.

COMISIÓN DE HACIENDA

Msc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Remite un ejemplar de las conciliaciones bancarias, ejecución presupuestaria y Estados Financieros al 30 de setiembre del 2004. Tercer Trimestre 2004.

COMISIÓN DE OBRAS

Álvaro Córdoba Trejos. Inconformidad en el presente caso respecto a construcción hecha por un vecino pegada a su pared 750 metros oeste del Colegio Manuel Benavides, toda vez que no ha requerido como debe ser a la parte denunciante.

Claudia Fonseca Rodríguez. Solicitud de inspección de las labores de la Constructora Desarrollos Técnicos S.A., específicamente los condominios Bosques de Altamira, ya que debido a la construcción de una tapia, se metieron 1 metro o 1 ½ y le votaron la tapia trasera, provocando que se le falsee los muros de la par de la tapia.

Claudia Fonseca Rodríguez. Solicitud de inspección de las labores de la Constructora Desarrollos Técnicos S.A., específicamente los condominios Bosques de Altamira, ya que debido a construcción de una tapia, se está poniendo en peligro la seguridad de las casas vecinas.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Minor Carvajal. Solicitud de información sobre los proyectos urbanísticos y planeamiento urbano.

Alvaro Córdoba Trejos. Inconformidad en el presente caso respecto a construcción hecha por un vecino pegada a su pared 750 metros oeste del Colegio Manuel Benavides, toda vez que no ha requerido como debe ser a la parte denunciante.

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

-Sheiris Ma. Cordero Murillo, Secretaria Junta Directiva Asociación Banda de Egresados, Exalumnos y Afines del Liceo de Heredia. Posponen el desfile hasta nuevo aviso.

-Orieta Quesada Dobles y otros. Se comprometen a trabajar los meses de noviembre y diciembre de este año en forma voluntaria y sin salario, siempre y cuando se les nombre en las nuevas plazas. Copia para el Concejo Municipal.

-MSc. Javier Carvajal Molina, Alcalde Municipal. Remite el nuevo proceso de Cobro Judicial. Copia para el Concejo Municipal. AMH-3956-2004.

-Orlando Molina Solano – Presidente ADE. Pro Obras Comunales de Lagunilla. Agradecimiento por las obras realizadas en esa comunidad.

-Hernán Solano Venegas, Viceministro de Cultura, Juventud y Deportes. Informa que ha sido ampliado el plazo de inscripción hasta el 10 de noviembre del 2004 del **"Certamen de pintura, dibujo, Ensayo y Fotografía: Política Pública de la Persona Joven: Mi visión y reflexión".**

-MSc. Flory Àlvarez Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal. Recurso extraordinarios de revisión contra fijación de alquiler del Mercado Municipal. Copia para el Concejo Municipal.

-HC. José Antonio Arce Jiménez, Presidente Fundación Americana para el Desarrollo. Invitación a participar en el II Encuentro Internacional sobre Seguridad Ciudadana y Desarrollo Humano, a celebrarse del 1 al 3 de diciembre del 2004

-José René Mayorga Angulo, Ingeniero Municipal. Solicitud para que se inicien las acciones que correspondan en la práctica de descargar las aguas negras en los sistemas pluviales existentes, que hace la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. Copia para el Concejo Municipal. DOC. DIM-1597-2004.

-Licda Isabel Sáenz Soto, Directora Asuntos Jurídicos. Respuesta a recurso de amparo interpuesto por la Sra. Gilda María García Soto. Copia para el Concejo Municipal.

-Licda Isabel Sáenz Soto, Directora Asuntos Jurídicos. Análisis de los recursos extraordinarios de revisión interpuestos contra el acuerdo municipal tomado en sesión ordinaria Nº 142-2004. Copia para el Concejo Municipal.

-Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal del Cantón de Poás. Transcripción de acuerdo respecto a solicitar apoyo a los regidores del proyecto de ley presentado por la Municipalidad de San José con la Ley de Licores. Copia para el Concejo Municipal.

-Andrea Fonseca Argüello – Líder Proceso de Comunicación Institucional ESPH. Remite ejemplares de boletín interno de la ESPH, "Así Somos", correspondiente a la edición No. 24.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS.

FRANCISCO GARITA VÍLCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

NOEMY ROJAS GONZÁLEZ
SECRTARIA CONC. MUNICIPAL

nrg.